

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00001785

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1287 de 14 de junio de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 94.1.8.AF.005 de 1 de julio de 1994;

**QUE**, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, ha remitido el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos; a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

**QUE**, los Arts. 8 y 9 de la Sección III, trata sobre el Manual para Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos; Capítulo I; Título XXI de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II; el art. 8 de esta norma legal dispone que los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad;

**QUE**, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2021-0013-M de 10 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos comunica que: "...el mismo que cumple con las normas establecidas para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo para las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos.";

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; y; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2021-004 de 26 de enero de 2021;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 2 de marzo de 2021.**

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**

**SAC/UB**

Exp. 48324  
Trámite No. 1784-0057-21